

**23796** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 41/1989, promovido por la Compañía Seiko Epson Kabushiki Kaisha contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 18 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 41/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía Seiko Epson Kabushiki Kaisha contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 18 de abril de 1988, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de la Compañía Seiko Epson Kabushiki Kaisha, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de abril de 1988, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 20 de enero de 1987, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.113.281, consistente en la denominación "Epson-Sti", con gráfico, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos y, en su lugar, declaramos el derecho de la sociedad demandante a la inscripción de la referida marca para los siguientes productos de la clase 16.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas: Programas de computadores en forma de papel impreso, papel y cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, impresos, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería y la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23797** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 90-B/1989, promovido por la Entidad «Luigi Lavazza, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 1 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 90-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la Entidad «Luigi Lavazza, S.p.A.», contra Resolución de este Registro de 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Luigi Lavazza, S.p.A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988, que denegó la marca internacional número 499.659 "Gran Piacere" para distinguir productos incluidos en la clase 30 del Nomenclátor Internacional, y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición formalizado por la Entidad actora contra la resolución registral anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos acuerdos por contrarios a Derecho y reconocemos el de la Entidad recurrente a obtener la concesión registral de la citada marca de su titularidad número 499.659 "Gran Piacere". No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23798** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.858/1988 (nuevo 3.246/1989), promovido por Laboratorios Biotrol contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.858/1988 (nuevo 3.246/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Laboratorios Biotrol contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Laboratorios Biotrol, debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho, declarando su nulidad, de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 493.481 "Bio-film" para la clase 5; declarando el derecho a su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23799** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1989-T, promovido por «Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de diciembre de 1987 y 23 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de diciembre de 1987 y 23 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1990, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de "Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y de 23 de enero de 1989, denegatorias de la marca número 1.132.945 denominada "Riozeb Fuerte" para productos fitoparasitarios y en particular fungicidas, clase 5.ª, las anulamos por ser disconformes a Derecho; en su lugar declaramos procedente la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.